

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial, ha solicitado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Igualmente le informo que:

- 1- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.
- 2- Que revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no se encontró depósito alguno por cuenta de este asunto.

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero 25 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), febrero 25 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: DOLY MARIA OROBIO RIASCOS c.c. 31.379.069  
DEMANDADOS: RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO c.c. 16.480.502  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00177-00

AUTO: 178

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante a través de su apoderada judicial y coadyuvado por el demandado, ha solicitado el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este asunto sobre bienes del deudor. En atención a ello y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el numeral 1º del art. 597 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que encuentren en las cuentas corrientes o de ahorros, que posea el demandado señor RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.480.502 en: Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Colombia, Banco de Bogota, Citibank, Banco Colmena BCSC, Banco Davivienda, Banco Helm, Banco de Occidente, Banco Popular y Banco Coomeva en la ciudad de Buenaventura. Medida decretada por autos 641 del 16-8-2018 y comunicada mediante oficio 1578 del 23-8-2018. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO c.c. 16.480.502, como funcionario de BUENAVENTURA. Medida decretada por autos 641 del 16-8-2018 y comunicada mediante oficio 1579 del 23-8-2018. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO c.c. 16.480.502, como funcionario del meritorio CUERPO DE BOMBEROS en la ciudad de Buenaventura. Medida decretada por autos 641 del 16-8-2018 y comunicada mediante oficio 1580 del 23-8-2018. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**4.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados presentes y futuros, pertenecientes al demandado RAFAEL ISAAC TORRES HURTADO, dentro del proceso Ejecutivo que le adelanta IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de esta ciudad., radicacion 2019-00146-00. Medida decretada por providencia del 26-9-2019 y comunicada mediante oficio 1.133 del 4-10-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**5.-** Sin lugar a ordenarse la entrega de depósitos judiciales, toda vez que verificar en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, no se encontró deposito alguno por cuenta de este proceso.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**  
**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca69fdf183a7a0f584f2d3c89fed2dc793040a07f2914fee834c3fbba62e3fa**

Documento generado en 25/02/2022 03:32:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**